

RESOLUCION No. 90.6.1.5. 0400

AB. NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-89281 de 21 de septiembre de 1.989, ratificadas mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1.990;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante informe No. 034 de 28 de agosto de 1.990, de la Sección de Registro de Sociedades de esta Intendencia, se establece que la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA BANANERA ORENSE SABAORO CIA. LTDA., expediente No. 39.052-89, no ha enviado oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; informes de auditoría externa, según el caso; y. más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a esta Superintendencia y que corresponden al ejercicio financiero de 1.989;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente imponga multas al administrador de la sociedad que hubiere incurrido en la infracción descrita en el considerando anterior;

QUE, con base en el artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90.1.0.3.0001 de 11 de enero de 1.990, publicada en el Registro Oficial No. 360 de 22 de enero de 1.990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

R E S U E L V E:

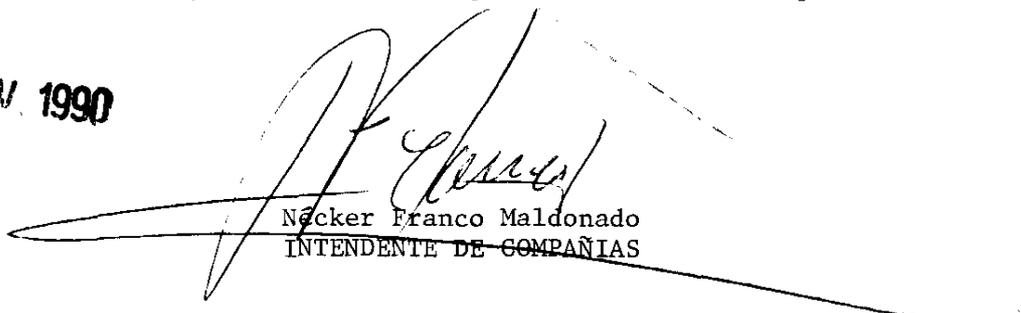
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor (a) VICTOR MORENO CORDOVA, administrador (a) de SOCIEDAD AGRICOLA BANANERA ORENSE SABAORO CIA. LTDA., la multa de S/. 16.000,00, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor VICTOR MORENO CORDOVA, en cualquiera de las formas ordenada por la Ley, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Machala.

16 NOV 1990


Necker Franco Maldonado
INTENDENTE DE COMPAÑIAS